

posible en cada caso, y el artículo 51, que la educación especial de deficientes e inadaptados, cuando la profundidad de las anomalías que padezcan lo hagan absolutamente necesario, se llevará a cabo en Centros especiales.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseñados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Centros Públicos de Educación Especial, por no existir censo suficiente que los justifique, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea una Residencia en el Centro Público de Educación Especial, ubicada en calle Jesús del Gran Poder, sin número, de Albacete, con una capacidad de 200 plazas residentes.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividad de la Residencia antes citada y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.º En ningún caso la entrada en funcionamiento de esta Residencia supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25491

REAL DECRETO 2517/1983, de 4 de agosto, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de ampliación del Centro escolar privado denominado «Escuela de Formación Profesional de Somorrostro», sito en Somorrostro (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 y en Decretos de 25 de marzo de 1955 y de 9 de agosto de 1974, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Servicio de Construcciones y Supervisión del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, que asciende a 9.838.448 pesetas, el proyecto de las obras de ampliación de siete aulas de Formación Profesional del Centro escolar privado denominado «Escuela de Formación Profesional de Somorrostro», sito en Somorrostro-Musques (Vizcaya).

El expediente ha sido promovido por don Vicente Pedrosa Ares, en su condición de representante de la titularidad del Centro citado, que ostenta el Obispado de Bilbao.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25492

REAL DECRETO 2518/1983, de 4 de agosto, por el que se demora la extinción del Colegio Universitario integrado en la Universidad Complutense de Madrid.

La Universidad Complutense de Madrid, en tanto se culmina la adaptación de las estructuras de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicita demorar por un nuevo curso académico la extinción del Colegio Universitario integrado en ella, prevista para el 30 de septiembre de 1981 por el Real Decreto 2694/1980, de 3 de octubre, y demorada hasta la terminación del curso académico 1982-83 en virtud del Real Decreto 2260/1982, de 12 de agosto, lo que parece procedente en base a las razones alegadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la prórroga del funcionamiento del Colegio Universitario integrado en la Universidad Complutense de Madrid durante el curso académico 1983-84.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25493

ORDEN de 18 de junio de 1983 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional en Valderrobres (Teruel).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primera Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente), Este Ministerio de conformidad con el informe emitido por la Dirección Provincial de Teruel, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro de Educación General Básica de la localidad de Valderrobres, funcionará una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la que cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Electricidad, profesión Electrónica. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Acañiz.

Segundo.—La citada Sección entrará en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1983-84.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que origine el funcionamiento de la citada Sección, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Al frente de la Sección, habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de Educación General Básica y funcionalmente del Director del Instituto de Formación Profesional a que se haya adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por la Dirección Provincial en la forma reglamentaria.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25494

ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se crean en las localidades de Priego (Cuenca) y Punta Gorda (Santa Cruz de Tenerife) sen das Secciones de Formación Profesional de Primer Grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente), Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Directores provinciales del Departamento en Cuenca y Santa Cruz de Tenerife y teniendo en cuenta que en las localidades de que se hará mención por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan, a partir del próximo curso académico 1983/1984, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, dependientes de los Institutos de Formación Profesional que también se mencionan y en las que se cursarán las enseñanzas que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Cuenca

Priego. Dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Cuenca. Primer Grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Electricidad, profesión Electricidad y Agraria, profesión Mecánica Agrícola.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Punta Gorda. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Los Llanos de Aridane. Primer Grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Comercial y Agraria, profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Segundo.—Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que dependen y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25495

ORDEN de 20 de julio de 1983 por la que se amplian las enseñanzas de Formación Profesional al Instituto Politécnico número 1 de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico número 1 de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa, en súplica de ampliación de sus enseñanzas en Primero y Segundo Grado de Formación Profesional y, teniendo en cuenta que el citado Centro está integrado en el sistema educativo de Formación Profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 317/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Instituto Politécnico número 1 de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa, a impartir con efectos del próximo curso académico 1983/84, además de las enseñanzas de Formación Profesional que ya tiene reconocidas, las siguientes:

Primer Grado: Rama de Artes Gráficas, profesiones de Impresión, Composición y Encuadernación. Rama de Hostelería y Turismo, Profesión Cocina.

Segundo Grado: Rama de Artes Gráficas, especialidades de Impresión, Composición y Encuadernación. Rama de Hostelería y Turismo, especialidades de Administración Hotelera y Agencia de Viajes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25496

ORDEN de 21 de julio de 1983 por la que se amplian las enseñanzas en las Secciones de Formación Profesional de Trujillo (Cáceres) y Alba de Tormes (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de Segundo Grado, en las localidades de Trujillo (Cáceres) y Alba de Tormes (Salamanca), y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dichas zonas, así como los favorables informes emitidos por los Directores provinciales correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que las enseñanzas que se cursan en las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado que a continuación se expresan, sean ampliadas, con carácter excepcional, a partir del próximo curso académico 1983-1984 en el Segundo Grado de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada una de ellas también se mencionan:

Provincia de Cáceres

Trujillo. Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica Industrial.

Provincia de Salamanca

Alba de Tormes. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad.

Las anteriores enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscrito sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25497

ORDEN de 26 de julio de 1983 por la que se autoriza la iniciación de las actividades de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca a partir del curso académico 1983/1984.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Universidad de Salamanca, de autorización para iniciar, a partir del curso académico 1983/1984, las enseñanzas de la Facultad de Bellas Artes, creado por Real Decreto 3005/1982, de 24 de septiembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de dicho Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la iniciación de las actividades de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca a partir del curso académico 1983/1984, con la impartición de las enseñanzas correspondientes al primer curso de Licenciatura.

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

25498

ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Arte Miss», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Eugenio Sanz Navarro, titular del Centro privado de Formación Profesional «Arte Miss», de Zaragoza, en solicitud de autorización definitiva;

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha estado impartiendo desde el 6 de septiembre de 1977 las enseñanzas correspondientes al área Tecnológico-Práctica en la rama Peluquería y Estética, y que cumple con los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva, a partir del curso 1983/1984, al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se enumeran a continuación:

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Domicilio: Miguel Servet, 41. Denominación: «Arte Miss». Titularidad: Eugenio Sanz Navarro. Puestos escolares: 150. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Peluquería y Estética, profesiones Peluquería y Estética.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25499

ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Bambú», de Alcobendas (Madrid), el cambio de denominación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña María Jesús Natividad Casado Arribas, titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Bambú», de Alcobendas (Madrid), en solicitud de cambio de denominación;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva en su actual nivel por Orden ministerial de 21 de julio de 1982, y que los motivos aducidos para el cambio de denominación justifican el mismo, así como los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Madrid en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Bambú», de Alcobendas (Madrid), domiciliado en calle Zaragoza, número 17, el